

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
“DOUBLECHECK CIA. LTDA.”**

**OTORGAN: CARLOS ESTUARDO CRUZ SALGUERO  
ÚRSULA ELIZABETH PAVÓN TOBAR  
CHRISTIAN GUSTAVO ROSERO TORRES**

**CAPITAL SUSCRITO: USD 3.000**

**NUMERO DE COPIAS DADAS.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes primero (1) de Diciembre del año dos mil seis, ante mí Doctora Silvana Marín, Notaria Sexta Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor Vallejo Espinoza, según memorando del Consejo Nacional de la Judicatura Delegación Distrital de Pichincha, número quinientos cuarenta y uno (541)-MSG-DDP- cero seis, de fecha trece de noviembre del dos mil seis, comparecen para celebrar la presente escritura pública de Constitución de la Compañía DOUBLECHECK COMPAÑÍA LIMITADA, los señores CARLOS ESTUARDO CRUZ SALGUERO, de estado civil casado, ÚRSULA ELIZABETH PAVÓN TOBAR, de estado civil soltera; y, CHRISTIAN GUSTAVO ROSERO TORRES, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me comprometo a elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que



transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una más que contenga el contrato de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **DOUBLECHECK COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **CARLOS ESTUARDO CRUZ SALGUERO**, de estado civil casado, **ÚRSULA ELIZABETH PAVÓN TOBAR**, de estado civil soltera; y, **CHRISTIAN GUSTAVO ROSERO TORRES**, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos hábiles para contratar y poderse obligar, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás leyes pertinentes. **TERCERA: DENOMINACIÓN: DOMICILIO: NACIONALIDAD.-** La Compañía se denominará “**DOUBLECHECK COMPAÑÍA LIMITADA**”, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** Es objeto social de la presente compañía, la prestación de Asesoría y Servicios Contables, Tributarios, Administración de Remuneraciones, Servicios de Auditoría y Peritajes, así como la prestación de Servicios de Educación continua, entrenamiento y capacitación. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **QUINTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la presente compañía será de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiéndose ampliar o reducir, por resolución de la Junta General de Socios sujetándose a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es

de USD TRES MIL (3.000) dólares, dividido en tres mil (3.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de Un Dólar cada una. **SÉPTIMA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía esta integrado en numerario y de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Carlos Estuardo Cruz Salguero	1.350	675
Ursula Elizabeth Pavón Tobar	1.350	675
Christian Gustavo Rosero Torres	300	150
	-----	-----
TOTAL:	3.000	1.500

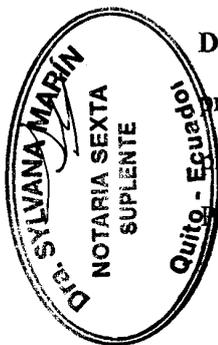
	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Carlos Estuardo Cruz Salguero	675	1.350
Ursula Elizabeth Pavón Tobar	675	1.350
Christian Gustavo Rosero Torres	150	300
	-----	-----
TOTAL:	1.500	3.000

El capital suscrito se encuentra a la fecha pagado en un cincuenta (50) por ciento en numerario. El capital insoluto deberá pagarse íntegramente en el plazo de doce meses contar desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro Mercantil. **OCTAVA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el gerente General. **NOVENA: LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales de socios estarán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, actuará de



secretario el Gerente General. La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano máximo de la compañía y le corresponde el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **DÉCIMA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán todos los asuntos especificados en la Ley de Compañías. Las extraordinarias son aquellas que en cualquier tiempo han sido convocadas y pueden tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. **DÉCIMA PRIMERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto anteriormente la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **DÉCIMA SEGUNDA: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel día en el cual se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **DÉCIMA TERCERA: DEL QUORUM: DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **DÉCIMA CUARTA: DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no socio de

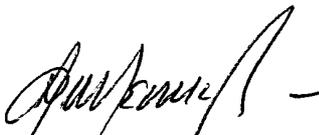
la compañía, durará en el desempeño de sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente, por iguales períodos. Le subrogará temporal o definitivamente quien sea designado por la Junta. Sus funciones son: 1.- Vigilar la buena marcha de la compañía, con sujeción a estos estatutos y a la Ley. 2.- Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. 3.- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. 4.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. 5.- Las demás establecidas por la Ley y estos estatutos. **DÉCIMA QUINTA: DEL GERENTE GENERAL.-** Será elegido por la Junta General, el mismo que podrá ser o no socio de la compañía, durará en el desempeño de su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Sus atribuciones son: 1.- Convocar a las reuniones de Junta General. 2.- Actuar como secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas. 3.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. 4.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 5.- Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y estos estatutos. **DÉCIMA SEXTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un comisario, que podrá ser o no socio de la compañía, durará en el desempeño de su cargo UN AÑO, pudiendo ser reelegido por iguales períodos. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **DÉCIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o mas causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma ley. **DÉCIMA OCTAVA:** Para lo no estipulado en este contrato social se entienden incorporadas las

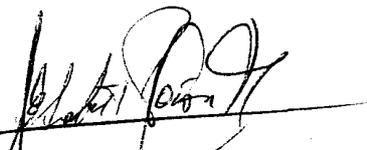


disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes.

**DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Doctor Fabián Sancho Lobato, para que realice todos los trámites necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Doctor Fabián Sancho Lobato abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria aquellos se ratifican en todo lo dicho firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X   
CARLOS ESTUARDO CRUZ SALGUERO  
C.C. 0601109508

X   
URSULA ELIZABETH PAVÓN TOBAR  
C.C. 1709385189

X   
CHRISTIAN GUSTAVO ROSERO TORRES  
C.C. 1710917707



Número Operación **CIC101000002011**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CRUZ SALGUERO CARLOS ESTUARDO	675.00
PAVON TOBAR URSULA ELIZABETH	675.00
ROSETO TORRES CHRISTIAN GUSTAVO	150.00
<b>Total</b>	<b>1,500.00</b>

La suma de :

**UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**DOUBLECHECK CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

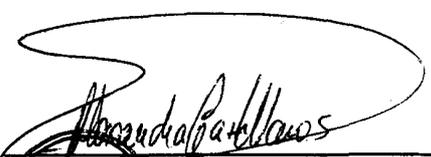
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

Jueves, Noviembre 9, 2006

FECHA

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

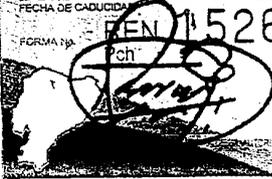
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171091770-7

ROSERO TORRES CHRISTIAN GUSTAVO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 ABRIL 1974  
 002-C 0057 00916 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V1242  
 CASADO ERIKA P. ANDRADE OLVERA  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JAIME PATRICIO ROSERO  
 MARTHA ELOISA TORRES  
 QUITO 16/05/2005  
 16/05/2017  
 FORMAS Pch 1526960




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

197 - 133 1710917707  
 NUMERO CEDULA

Elecciones 2008  
 ROSERO TORRES  
 CHRISTIAN GUSTAVO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENAICAZAR  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170938518-9

PAVON TOBAR URSULA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

12 NOVIEMBRE 1967

REG. CIVIL 021-0066-14144-E

PICHINCHA/QUITO

BONIFAZ SUAREZ 1967

PRIMA DEL TITULO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL VECINDAD

SUPERIOR LIC. CONTAR Y AUDITOR

CEBAR AUGUSTO PAVON

CONCEPCION GUADALUPE TOBAR

QUITO

FECHA DE EXPEDICION 20/08/2002

20/08/2002

REN 0215019

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

14 - 267 1709385189

NUMERO CEDULA

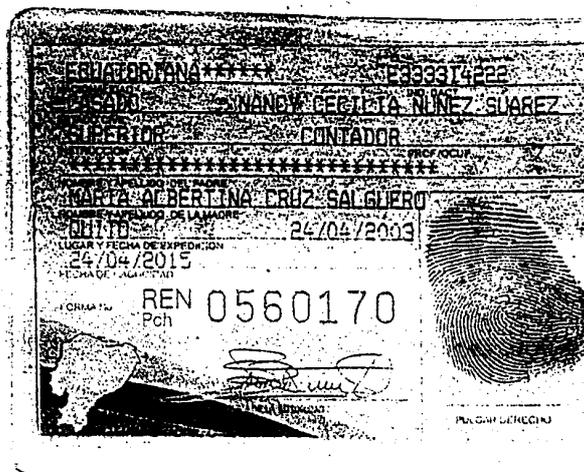
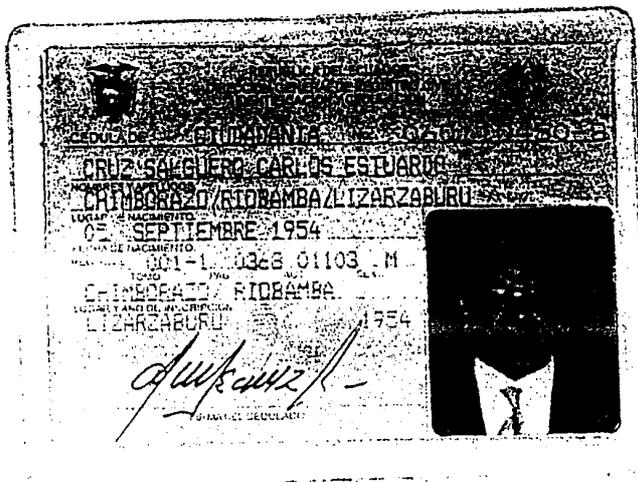
Electores PAVON TOBAR URSULA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA

QUINTA CANTON

F. PRESIDENCIA DE LA JUNTA

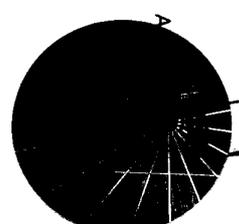
Dr. SYLVANA MARIN  
NOTARIA SEXTA  
SUPLENTE  
Quito - Ecuador



Se otorgó, ante mi Doctora Silvana Marin Zúñiga, Notaria Sexta  
 Suplente del Cantón, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia,  
 legalmente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su  
 celebración.-



Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON



*Silvana Marin*  
 Dra. Silvana Marin Zúñiga



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ. 004873, de fecha catorce de diciembre del dos mil seis, tome nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía DOUBLECHECK CIA. LTDA, otorgada ante la Notaría Sexta Suplente del Cantón Quito, Doctora Silvana Marín, de fecha primero de diciembre del dos mil seis, de la aprobación de la Constitución de la Compañía DOUBLECHECK CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y ocho de diciembre del dos mil seis.

*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



3340221





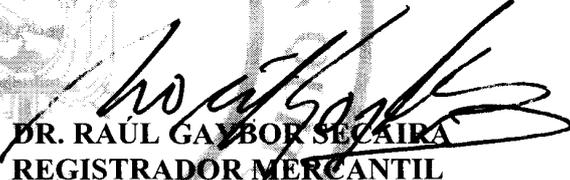
0 07

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de diciembre del 2.006, bajo el número **3533** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **DOUBLECHECK CIA. LTDA.**”, otorgada el 01 de diciembre del 2.006, ante la Notaria **SEXTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. SILVANA MARÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2055**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **52403**.- Quito, a veinte de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 11



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 27868

Quito, 26 DIC 2006

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOUBLECHECK CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL